

**CARGO****INFORME N° 181 -2016-MINAGRI-OGAJ**

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Opinión sobre solicitud de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica sobre designación de funcionario para emita que emita informe y de un perito en suelos

Referencia : Oficio N° 247-2016-MP-FPPD-CMA-ICA (Caso N° 2015-485-0) (CUT N° 154640-2016)

Fecha : Lima, **29 FEB. 2016**



Por el presente me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia, el Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica, a cargo del Caso 2015-485-0, relacionado a la denuncia sobre levantamiento parcial de la veda de recursos hídricos subterráneos en Ocucaje – Ica, solicita, en forma reiterada, se designe a un funcionario, que no dependa ni tenga injerencia alguna en la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en razón de que la denuncia es contra el Jefe de la ANA, para que emita un informe fundamentado, en base al análisis de los actos y documentación firmada por dicha autoridad y profesionales de la ANA.
- 1.2 Asimismo, en dicha comunicación el Fiscal Provincial Titular solicita se nombre un perito para que realice un estudio de suelos y se pueda determinar la salinidad del mismo.
- 1.3 El referido Fiscal señala que su requerimiento se sustenta en la Disposición N° 04, de fecha 16 de febrero de 2016, cuya copia adjunta, la cual declara Compleja la Investigación Preliminar seguida contra Francisco Javier de los Ríos Baerti, por la presunta comisión del delito contra los Delitos Ambientales, Responsabilidad Funcional e Información Falsa, en la modalidad de Responsabilidad de Representante Legal de Persona Jurídica, en agravio del Estado Peruano y establece ocho (08) meses de plazo para las diligencias preliminares y para la realización de diversos actos de investigación.



11

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Nuevo Código Procesal Penal, dado por el Decreto Legislativo N° 957, en su artículo 60 numeral 2 señala que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito; el artículo 61 numeral 2 de dicho cuerpo legal establece como una atribución del Fiscal: "Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.”

- 2.2 El artículo 173 numeral 1 del citado Código dispone que: “El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica de Poder Judicial...” (resaltado nuestro).
- 2.3 Según el numeral 2 del artículo 173, indicado en el punto precedente, la labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente.
- 2.4 La Autoridad Nacional del Agua – ANA creada en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, es un organismo público adscrito al MINAGRI, el mismo que supervisa su funcionamiento, a través de los Despachos Viceministeriales, de acuerdo al ámbito de su competencia, según lo dispuesto por el artículo 74 del ROF de MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.
- 2.5 Por lo expuesto, el MINAGRI está obligado a cumplir con el requerimiento del Fiscal; siendo pertinente que designe a un profesional especializado en materia de recursos hídricos, que no dependa de la ANA ni tenga injerencia alguna en esa entidad, para que realice el análisis de la documentación que el Fiscal señalará en su debida oportunidad.
- 2.6 Asimismo, corresponde al MINAGRI comunicar al Fiscal el nombre del profesional que actuará como perito para realizar un estudio de suelos, a fin de determinar la salinidad del mismo, según las disposiciones que el Fiscal emitirá con tal fin.
- 2.7 El artículo 2 de la Resolución Ministerial N°0662-2014-MINAGRI, de fecha 03 de diciembre de 2014, establece que las facultades de supervisión de funcionamiento de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, a cargo de los Despachos Viceministeriales, establecidas en el artículo 74 del ROF del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014MINAGRI, se efectuarán comprendiendo los ámbitos administrativo y técnico; en el caso de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se dispone que dicha supervisión la ejerza el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

III CONCLUSIONES

- 3.1 La solicitud del Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica al Ministerio de Agricultura y Riego, sobre auxilio gratuito para desarrollar la labor pericial en el Caso N° 2015-485-0, es una facultad que ejerce de conformidad con el artículo 173 de Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.



[Handwritten signature]



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 3.2 Corresponde al despacho del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego designar tanto al profesional que se encargará de elaborar un informe sobre el análisis de los actos y documentación firmada por el Jefe y profesionales de la ANA relacionada al Caso N° 0215-485-0, como al profesional que actuará como perito para realizar un estudio de suelos, en dicho caso.

Estas designaciones deben hacerse de conocimiento del Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica, por el referido Despacho Viceministerial

Atentamente,

Iris Lermo V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



.....
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA